



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 320

Veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**

Accionante: **José Ovidio Navarrete Martínez**

Accionado: **Juzgado 3° Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Popayán** (antes Juzgado 5° Civil Municipal de Popayán)

Rad.: **2021-00081-00**

Al considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello,

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela, instaurada por el señor **José Ovidio Navarrete Martínez**, identificado con C.C. N° **98.430.680** expedida en San Andrés de Tumaco (N), contra el **Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C)**, encaminada según los hechos demandados, a la protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por el despacho accionado.

2°.- Previa notificación al titular del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C), doctor **Antonio José Balcázar López, REQUIÉRASELO** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción y para que se pronuncie sobre los hechos en que ella se funda.

3°.-SEÑÁLESE como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos, **el término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

5°.- ADVIÉRTASELE al titular del Juzgado accionado que los informes y la documentación que decida aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLO** que la omisión en el envío de los mismos lo hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

6°.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda.

7°.- ACÉPTESE el juramento prestado por el accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d245df9e9cadef606c21e2cf19083942289c8fc2feec2566d74793077
a1dfba9**

Documento generado en 21/05/2021 05:46:13 PM

Referencia.: Acción de Tutela
Accionante: JOSÉ OVIDIO NAVARRETE MARTÍNEZ
Accionado: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
Rad. 2021-00081-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>